

UAIP
Versión pública, de conformidad con el artículo 30 de la LAIP, por contener datos personales de terceros los cuales son información confidencial en atención al artículo 24 literal c) de la LAIP.



MINISTERIO
DE HACIENDA

UAIP/RES.0119.2/2019

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las catorce horas del día once de abril de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud de acceso a la información pública, recibida en esta Unidad el día veintinueve de marzo de dos mil diecinueve, presentada por parte de [REDACTED] mediante la cual solicita documento legal mediante el cual se autoriza la sustitución de la emisión de planillas de pago por boletas electrónicas en el MINED 2012-2014.

CONSIDERANDO:

I) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió la solicitud de información MH-2019-0119 por medio electrónico el cuatro de abril del presente año a la Dirección Nacional de Administración Financiera e Innovación (DINAFI), la cual pudiese tener en su poder la información solicitada por el ciudadano.

La Dirección en referencia, por medio de correo electrónico de fecha diez de abril de dos mil diecinueve, expresó:

"Es importante aclarar que la boleta de pago no sustituye la emisión de planillas de pago; son dos cosas diferentes, por lo siguiente:

1. *La "Planilla de Pago de Remuneraciones", contiene detalle de los pagos de remuneraciones de los empleados, con sus respectivos descuentos legales y otros autorizados por los empleados, y sirve de respaldo para respaldar el devengado y pagado contable.*
2. *Con la reforma al Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, emitida mediante Acuerdo Ejecutivo No. 642 de fecha 22 de junio de 2011, se estableció que se podrá acceder o imprimir la "Boleta de Pago", con el detalle del sueldo devengado y los descuentos efectuados, con lo cual se entrega o remite vía electrónica documento individual del pago efectuado a cada empleado.*

En ese sentido, se reitera que la Boleta de Pago no sustituye la Planilla de Pago, ya que son dos instrumentos diferentes para diferentes fines."

En vista de lo anterior, se procedió a requerir a la Dirección de Recursos Humanos por medio de correo electrónico de fecha once de abril del corriente año, copia digital del Acuerdo Ejecutivo No. 642 de fecha veintidós de junio de dos mil once, expresado en la respuesta de



DINAFI, el cual fue proporcionado por la Dirección antes mencionada en la misma fecha del requerimiento y cuyo contenido modifica el Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria.

En tal sentido, se le orienta a que además se consulte el Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, publicado en el Portal de Transparencia de la página web de este Ministerio, para tener una mejor comprensión de la modificatoria establecida en el Acuerdo Ejecutivo No. 642, en la siguiente dirección de URL:

http://www7.mh.gob.sv/downloads/pdf/DC4761_Manual de Procesos para la Ejecucion Presupuestaria 29-05-12.pdf

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con el artículos 66, 72 literal c) y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento, así como la política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina **RESUELVE:**

I. CONCÉDESE acceso al solicitante al acuerdo Ejecutivo No. 642 de fecha veintidós de junio de dos mil once, en el que se modifica el Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria; según lo proporcionado por la Dirección General de Recursos Humanos; en consecuencia, **ENTREGUÉSE** la información antes relacionada; previo a la cancelación de SEIS CENTAVOS (\$0.06), en concepto de reproducción de la información, de conformidad al artículo 61 inciso 2º de la Ley de Acceso a la Información Pública, para lo cual conjuntamente con la presente providencia se le remitirá el mandamiento de pago correspondiente;

II. ACLÁRESE al referido peticionario:

- a)** Que según lo manifestado por la Dirección Nacional de Administración Financiera e Innovación, el acuerdo ejecutivo mencionado, aplica para la emisión y distribución por vía electrónica la Boleta de Pago y que esta no sustituye la Planilla de Pago, ya que son dos instrumentos diferentes para diferentes fines;
- b)** Que para mejor comprensión de la modificación realizada por medio del Acuerdo Ejecutivo número 642, se le orienta a que consulte el Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, publicado en el Portal de Transparencia de la página web de este Ministerio;

III. NOTIFÍQUESE.


Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información
Ministerio de Hacienda.

